



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIEJAL”, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IICE”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEPC”; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL TRIEJAL”:

I.I. Que el numeral 116, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, definen a “EL TRIEJAL” como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; y tiene a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

I.II. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 5 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el Licenciado Tomás Vargas Suárez fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuenta con facultades para representar legalmente a este órgano constitucional autónomo ante todo tipo de autoridades e instituciones públicas y privadas; por lo que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

I.III. Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral



del Estado de Jalisco, así como 5 y 6 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, “EL IICE” es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución Pública de Educación Superior que posee validez oficial respecto de los programas que imparte, el cual tiene por objeto la formación, capacitación, actualización e investigación en derecho electoral de los servidores públicos de autoridades administrativas y jurisdiccionales en la materia, de los miembros de partidos y agrupaciones políticas y de la ciudadanía en general.

I.IV. Que en “EL IICE” se imparten diversos cursos, seminarios, diplomados, así como los Programas Oficiales de: Especialidad en Derecho Electoral y Aspectos Económicos de la Democracia; Maestría en Derecho Electoral; y Doctorado en Derecho Electoral.

I.V. Que el Pleno de “EL TRIEJAL” designó Director de “EL IICE” al Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez a partir del 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades para fungir como responsable legal del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, ante las instancias gubernamentales y/o académicas estatales, nacionales e internacionales, dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como suscribir, previa autorización del Pleno del Tribunal, convenios de colaboración académica, de investigación, de capacitación, aceptación y liberación de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones I y V del Reglamento Interno del Instituto y 62 del Reglamento de Posgrado del Instituto.

I.VI. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44140.

## II. DECLARA “EL IEPC”:

II.I. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.II. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, de



2

conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.III. Que el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.IV. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.V. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del mismo.

III.II. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio y aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación académica entre las instituciones firmantes, para desarrollar los Programas Oficiales en Derecho Electoral que ofrece “EL IICE”, para el personal de “EL IEPC”.

**SEGUNDA. DESARROLLO.** “EL IICE” propondrá la oferta académica para el desarrollo del objeto contemplado en la cláusula primera, conforme a los programas oficiales y el calendario que para tal efecto apruebe conforme a la legislación y reglamentación correspondiente.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica para el seguimiento de las actividades de este acuerdo, la cual estará integrada por las personas siguientes:



- a) Por parte de “EL TRIEJAL”, el Maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, Director de “EL IICE”.
- b) Por parte de “EL IEPC”, Víctor Juan Uribe Macedo, Asesor de Presidencia.

**CUARTA. VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS.** Las partes acuerdan que a efecto de que el programa oficial ofertado por “EL IICE” resulte viable, conforme a lo establecido en este documento y los planes oficiales de estudios, se deberá contar con el número de alumnos por grupo siguiente:

POSGRADO	MÍNIMO	MÁXIMO
DOCTORADO	10	20

**QUINTA. ADMISIÓN.** Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral de “EL IICE”, que son los siguientes:

**I. Generales:**

- a. Título o Grado, así como Cédula del nivel inmediato anterior al que desee ingresar. Si el documento fuere de otro país, deberá cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
- b. Promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente en el nivel de educación inmediato anterior.
- c. Acreditar comprensión de lectura de un idioma extranjero.
- d. No estar cursando otro programa de posgrado.

**II. Específicos para el doctorado:**

- a. Acreditar el examen CENEVAL EXANI III (Investigación).
- b. Presentar proyecto de investigación.
- c. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestro.
- d. Dos cartas de recomendación expedidas por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, en el área de derecho o en el área de ciencias sociales.
- e. Los alumnos que procedan de maestrías especializantes, deberán cursar y acreditar como parte de su proceso de admisión un curso remedial de formación en la investigación.

Para el proceso de admisión, “EL IEPC” remitirá por escrito dirigido a “EL IICE”, una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso conforme al formato oficial, así como las copias digitalizadas de los documentos siguientes:



## Generales:

1. Título de licenciatura. Sí el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legislación, registro o validación que corresponda.
2. Cédula de licenciatura. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios con promedio mínimo de 80 (ochenta).
4. Currículum vitae, con copia simple de los documentos probatorios.
5. Acta de nacimiento reciente.
6. CURP (requisito no necesario para extranjeros).
7. Identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, etc.).
8. Exposición de motivos para cursar el programa de maestría, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
9. Carta compromiso de disponibilidad para cursar el programa de maestría, dirigida al H. Consejo Académico de este Instituto.
10. Certificado médico expedido por institución oficial.
11. 6 fotografías tamaño infantil a blanco y negro, con fondo blanco, sin retoque, con adhesivo.
12. Comprobante de inscripción y pago del examen CENEVAL EXANI III.
13. Pago de curso propedéutico.

## Adicionales para doctorado:

1. Título de maestría. Si el documento es de otro país, debe cumplir con los requisitos de legalización, registro o validación que corresponda.
2. Cédula de maestría federal o estatal. Requisito no necesario para extranjeros no residentes que hayan realizado sus estudios fuera de México.
3. Certificado global de estudios de maestría con promedio mínimo de 80 (ochenta) o equivalente.
4. Dos cartas de recomendación expedidas por investigadores nacionales (SNI) externos al PDDE, del área de derecho o en el área de ciencias sociales.
5. Documento bajo protesta de decir verdad que todos los documentos presentados tienen validez oficial.
6. Copia en electrónico (CD) del trabajo(s) realizados para la obtención del grado de maestría.

Asimismo, los aspirantes deberán acudir ante el personal de "EL IICE" para llevar a cabo una entrevista personal de valoración curricular y cotejo de documentos, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el instituto.

Posteriormente, los aspirantes deberán acudir a un curso propedéutico, en el lugar y hora previamente establecido y notificado por el instituto.

Una vez realizado lo anterior, "EL IICE" emitirá el dictamen de admisión y emitirá las órdenes de pago correspondientes a la matrícula.



**SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL IICE”.** Se compromete a lo siguiente:

- a) Entrevistar, dictaminar, inscribir y registrar como alumnos del programa, a las personas que resulten admitidas de acuerdo a lo señalado en la cláusula que antecede, siempre y cuando reúnan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral del Instituto y cumplan con los compromisos previstos en el presente acuerdo;
- b) Impartir el programa oficial de Doctorado en Derecho Electoral;
- c) Llevar a cabo los programas conforme al calendario de actividades que apruebe el instituto y designar a los profesores para cada una de las asignaturas;
- d) Designar directores de tesis para cada uno de los alumnos del programa de Doctorado en Derecho Electoral;
- e) Apoyar la titulación de los egresados, coordinando los trabajos para la edición e impresión de un libro que contenga material de los trabajos de investigación elaboradas por los alumnos; y
- f) Expedir las correspondientes constancias, certificados, actas de titulación y de grado académico de los alumnos que cursen los programas y cumplan con el total de los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral de “EL IICE”.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL IEPC”.** Se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer por los medios a su alcance entre los servidores públicos de su institución, el contenido, objetivo y alcances del convenio, así como el contenido de los Programas Oficiales en Derecho Electoral de “EL IICE” y requisitos de admisión a los mismos que le sean proporcionados por el Instituto;
- b) Remitir por escrito dirigido a “EL IICE”, una lista con los nombres completos de los aspirantes que pretendan ingresar como alumnos a los programas, acompañando de cada uno la solicitud de ingreso, así como las copias digitalizadas de los documentos señalados en la cláusula quinta de este convenio; y
- c) Apoyar la titulación de los egresados, cubriendo el pago correspondiente al tratamiento editorial profesional de pre-impresión e impresión de un libro que contenga los trabajos de tesis elaborados por los alumnos.



**OCTAVA. COSTOS.** Las partes acuerdan que los costos del curso propedéutico y del programa oficial serán los siguientes:

CURSO	COSTO
PROPEDEÚTICO	\$960.00 (Novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.)

POSGRADO	COSTO SEMESTRAL
DOCTORADO	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) semestral

Los costos por concepto de reinscripción serán semestrales, de conformidad a lo previsto por el artículo 20 del Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, mismos que serán determinados y actualizados por el Comité de Administración de "EL IICE", de conformidad a lo previsto en el capítulo VI del citado reglamento.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas actas y convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Todo el personal que colabore en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente.

Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

"EL TRIEJAL" y "EL IEPC" convienen que si concurrieran causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a los métodos alternos de solución de conflictos los cuales serán resueltos de común acuerdo, conforme a lo establecido por la cláusula décima quinta.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre “EL TRIEJAL” y “EL IEPC”, pactando que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 1 uno del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL IEPC”

POR “EL TRIEJAL”

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ  
CROSS  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES  
BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

MTRO. LUIS RAFAEL MONTES DE  
OCA VALADEZ  
DIRECTOR DEL IICE